

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420200008300



Fecha: 9:13 a.m. del 13 de febrero de 2023

Demandante: Ligia Aurora Moreno Bermúdez, Luis Alejandro Rojas Moreno Y Nicolas Rojas Moreno.

Demandado: UGPP.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de la UGPP a la abogada Angela Yamile Cárdenas Flores.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

El apoderado de la demandada propone recurso de reposición. El despacho no repone la decisión.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si es procedente el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes de origen laboral a los demandantes por accidente de trabajo del causante. Así mismo, la reliquidación del ingreso base de liquidación con el cual se calculó su primera mesada pensional desde diciembre del 2000 hasta la fecha en la que se realice el pago, y en segundo lugar, a la devolución de los aportes efectuados por Luis Rojas ante Colpensiones toda vez que fue pensionado en la UGPP.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda y de reforma.

De la UGPP ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

Alegatos de Conclusión-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **UGPP** y a la vinculada **COLPENSIONES** de las pretensiones incoadas en su contra por los demandantes.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a cada uno de los demandantes a favor de la UGPP. Fíjense como agencias en derecho la suma de $\frac{1}{4}$ SMLMV a cargo de cada uno de los demandantes.

TERCERO: En caso de no ser apelada esta decisión, envíese al Tribunal Superior De Bogotá- Sala Laboral en el grado jurisdiccional de consulta.

Como quiera que el apoderado actor presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria